AÑO 1980.—NUMERO 151 MIERCOLES, 17 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3346

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General de la Corporación

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca, para su provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, la plaza anteriormente mencionada, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente retributivo 4), pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado estará sometido, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios del Estado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de esta Diputación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo [contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido sesenta, artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre].

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonados los derechos para su expedición el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer de enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derecho de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera.—No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción hecha del acreditativo del apartado h).

Cuarta.—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y se presen-

tarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (una póliza del Estado de 25 pesetas, 10 pesetas de un sello provincial y una peseta del sello de la MUNPAL), durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la provincia de Segovia en el que, con anterioridad, se haya publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. Las solicitudes, aparte de ir reintegradas, irán acompañadas con el justificante de haberse abonado los derechos de examen de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de esta provincia y en el "B. O. del Estado", y será expuesta, también, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador: El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, Secretario general de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Abogado del Estado-Jefe de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General o el señor Oficial Mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el señor Secretario de la misma.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistenca de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de verificarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar, tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Octava.—Calificación de los ejercicios: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, Unidad de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsa) del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicio".

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor quien, habiendo aprobado los ejercicios de las pruebas selectivas, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por el Pleno corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima.—Incidencias: El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Legislación aplicable: Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y las demás disposiciones concordantes y supletorias.

Duodécima.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Segovia, 3 de diciembre de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

A N E X O

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

GRUPO I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral

I. Derecho Político y Constitucional.

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
5. Estado y nación.
6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.
13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.
14. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
15. La Jefatura del Estado.
16. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado.

17. El Gobierno y relación de éste con las Cortes Generales.

18. La organización territorial del Estado español.

19. El Poder Judicial.—La Organización Judicial Española.

20. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

II. Derecho Administrativo.

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables".—La impugnación de los contratos públicos.—Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales.—Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso - administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración Central Española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. Las Comisiones provinciales de Gobierno y de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.—Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

III. Derecho Financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

72. El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Contribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto general sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo.—Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español.—Tramitación del proceso ordinario de trabajo.—La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal.—Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.—Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicología interna de la Administración.—Las relaciones humanas.—Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". — Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management".—Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias.—P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa.—El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local. — Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Las Mancomunidades provinciales.

106. La Cooperación provincial a los servicios municipales.—El Plan Provincial de Obras y Servicios.—Elaboración y financiación del Plan.—Aprobación y ejecución de los Planes Provinciales.—Los Planes de la Comarca de Acción Especial.

107. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

108. Regímenes municipales especiales.

109. Mancomunidades y agrupaciones municipales: Finalidad y procedimiento de constitución. Las agrupaciones municipales forzosas.

110. Las Entidades Locales Menores.—Organización y competencia.

111. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

112. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

113. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contenciosa.

114. Los Organos de gobierno provinciales.—El Pleno de la Diputación.—La Comisión Provincial de Gobierno y las Comisiones Informativas: Composición y atribuciones.—El Presidente de la Diputación.—Elección y atribuciones.

115. Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, elección, deberes y atribuciones.

116. El Ayuntamiento, composición, designación de Concejales.—El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

117. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

118. Relaciones entre Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

119. Cooperación del Estado con las Entidades Locales.—Colaboración de las Entidades Locales en la realización de los servicios del Estado.

120. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de la Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.

121. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

122. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Los pliegos de condiciones: Requisitos y contenido.

123. Régimen jurídico de los contratos locales.—Perfeccionamiento y cumplimiento del contrato.—Revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia.—Interpretación de los contratos.—Responsabilidad contractual.

124. Los bienes de las Entidades Locales.—Clases.—El dominio público local.

125. El patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades Locales Menores.

126. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales.— Adquisición y conservación.— Inventario de bienes. — Inscripción registral. — Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes.—Enajenación y cesión de bienes patrimoniales.

127. Las formas de actividad de las Entidades Locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

128. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

129. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

130. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

131. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública.—Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas Locales.

132. El presupuesto de las Entidades Locales.—El gasto público local.

133. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

134. La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

135. Las exacciones locales.—Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

136. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. Derecho urbanístico.

137. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche. La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

138. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

139. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los planes directores territoriales de coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

140. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyecto de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

141. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

142. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencias y plazos: Estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

143. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

144. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

145. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de aceptación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

146. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

147. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria.—La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica.—Criterios legales.—Iniciación: Efectos.—Procedimiento.—Aprobación: Efectos. Recursos.

148. Las expropiaciones urbanísticas.—Clases.—Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito.—Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

149. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

150. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. — Clases. — Responsables. — Sanciones.—Prescripción.

151. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

152. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de centros y zonas de interés turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.— Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3398

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 27 de noviembre del corriente año, proyecto de presupuesto extraordinario destinado a financiar obras de reparación de cubiertas y sustitución de canalones y bajantes en el grupo de viviendas municipales de las calles Onésimo Redondo y Calvo Sotelo.

Queda expuesto al público el expediente del mismo, con todos los documentos que lo integran, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, pudiendo, dentro del plazo indicado, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 696 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 3 de diciembre de 1980. — El Alcalde, José Antonio López Arranz.

3382

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Fabricación Española de Magnetos, S. A. (FEMSA).

Domicilio: Palazuelos de Eresma.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 190 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de FEMSA, finalizando en la línea existente en término municipal de Palazuelos de Eresma.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3409

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Junta de Compensación del Polígono Industrial "Nicomedes García", con domicilio en Segovia, calle San Agustín, número 4.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Val-

verde del Majano, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera de la localidad.

Finalidad de la instalación: Elevación de agua potable (2.º abastecimiento).

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 115 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 295.745 pesetas; centro transformación, 395.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2958

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación San Cristóbal, con domicilio en Turégano.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Turégano, teniendo su origen en la línea Turégano-Caballar, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación de 50 kVA. en las proximidades del sendero Las Chozas.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación ganadera.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 280 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 630.401 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3410

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Alfonso Fierro Jiménez-Lopera, con domicilio en Madrid, calle María de Molina, 39.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Velilla, término municipal de Pedraza, teniendo su origen en una línea de don Tomás Urrialde Garzón, don Salvador Fábregas Coll y del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades del camino de La Velilla.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a un molino.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud del tramo aéreo, 11 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico; longitud de tramo subterráneo, 38 metros, con conductores de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección alojados en tubo de uralita.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 386.262 pesetas; centro transformación, 581.969 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

342[illegible]

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente que se tramita bajo el número 151 de 1980, a instancia de don Eugenio Gil Matías, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Saturnino Gil Matías, hijo de Alberto y de Vicente, natural de Sepúlveda, donde falleció el día treinta de enero de mil novecientos ochenta; que las personas que reclaman la herencia de dicho causante son los hermanos, de doble vínculo, llamados Pablo, Jesús, María, Julián, Diego y Eugenio Gil Matías; convocando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en la villa de Sepúlveda, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.—E/. (firma ilegible.—El Secretario (firma ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

33[illegible]

SACRAMENIA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, una vez que ha sido actualizado, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, para la pavimentación de calles, queda expuesto al público, en Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido proyecto.

Sacramenia, 5 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Carlos E. Colorado de la Fuente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga.